

ANEXO ÚNICO. LISTADO DE ASUNTOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO

	NÚM. EXP.	ASUNTO
1	15318/ LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.
2	15648/ LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
3	16739/ LXXVI	MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR EL CEDER EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS AVE. GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y SEPARADOR EN LA COLONIA ZIMIX, SECTOR LEONES, EN DICHA MUNICIPALIDAD. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.
4	16803/ LXXVI	MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN A FAVOR DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO, EL USO Y DISFRUTE DE UN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE HERMOSILLO DE LA COLONIA TORREMOLINOS LA FE DE DICHA MUNICIPALIDAD.
5	15038/ LXXVI y anexo	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
6	16630/ LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
7	16935/ LXXVI	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.
8	16964/ LXXVI	INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.
9	16725/ LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
10		CONVOCATORIA PARA EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA COMISIÓN LOCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
11	15396/ LXXV	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.
12	15812 16218 16241/ LXXVI	INICIATIVAS DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
13	16287/ LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
14	16284/ LXXVI	MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE ACORDÓ OTORGAR EN CONCESIÓN UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA VIENA EN LA COLONIA MISIÓN SAN PABLO DE DICHA MUNICIPALIDAD.
15	16465/ LXXVI	MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN PLAZO DE 6 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PERIODISTAS DE MÉXICO, PRIMERA ETAPA DE DICHA MUNICIPALIDAD.
16	16499 16518/ LXXVI	ACUERDO SOLICITUD DE EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE VERIFIQUE TODAS LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN REALIZADOS POR EL MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN EL CERRO DE LA ÁGUILAS Y CERRO DE LAS MITRAS, PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE DETENGAN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN JEMO 360", ASÍ COMO SE INFORME A LOS VECINOS DE LA COLONIA DE SAN JERÓNIMO, CUAL FUE EL MOTIVO POR EL QUE SE LEVANTÓ LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE INVESTIGUE SI CON LOS TRABAJOS DE DESMONTE

ANEXO ÚNICO. LISTADO DE ASUNTOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO

	NÚM. EXP.	ASUNTO
		Y CORTE EN EL CERRO DE LAS ÁGUILAS, NO SE CAUSARON AFECTACIONES AMBIENTALES EN DICHA ÁREA.
17	16041/ LXXVI	ACUERDO CUENTA PÚBLICA 2021 DEL PODER JUDICIAL.
18	13141/ LXXVI	ACUERDO CUENTA PÚBLICA 2018 DEL RÉGIMEN DE PORTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.
19	14113/ LXXVI	ACUERDO CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019 DEL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA.
20	14805/ LXXVI	ACUERDO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
21	16073/ LXXVI	ACUERDO CUENTA PÚBLICA 2021 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN.
22	15391/ LXXVI	DIP. ANYLU BENDICION HERNANDEZ SEPULVEDA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RESPETUOSA PERO URGENTEMENTE A LA C. MARTHA CATALINA CANTÚ CANALES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN Y AL C. JUAN JOSÉ VARGAS ROSALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DR. ARROYO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, SE COORDINEN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA INTERNA EL SALERO-SANDIA, CON EL FIN DE FACILITAR LA MOVILIDAD DE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES QUE ATRAVIESA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
23	15755/ LXXVI	C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. ACUERDO PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE RENVÍAR UN EXHORTO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TENGA A BIEN GENERAR LAS ACCIONES O ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER O PROPICIAR LA APERTURA DE MÁS RAMALES DE RUTAS URBANAS CONFORME AL CRECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
24	15751/ LXXVI	C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROPORCIONAR A LOS ADULTOS MAYORES IGUAL OPORTUNIDAD DE EMPLEO COMO SERVIDORES PÚBLICOS.
25	16231/ LXXVI	C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, FOMENTE, DIRIJA Y EJECUTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE UN TURISMO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA ENTIDAD.
26	16642/ LXXVI	DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
27	16228 16329 16885/ LXXVI	DECRETO INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
28	16416/ LXXVI	C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A MUJERES TRABAJADORES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

ANEXO ÚNICO. LISTADO DE ASUNTOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO

	NÚM. EXP.	ASUNTO
29	16663/ LXXVI	C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES HABILITEN UN ÁREA DE ATENCIÓN Y TRANSPARENCIA PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL INSTITUTO Y QUE ESTE TRABAJO SEA REMUNERADO Y ATENDIDO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.
30	16666/ LXXVI	C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ACUERDO EXHORTO A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, CUÁLES HAN SIDO LAS ACCIONES O MECANISMOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA ERRADICAR EL MALTRATO O VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN NUESTRO ESTADO E INFORME A SU VEZ, DE ESTAS ACCIONES, CUAL HA SIDO SU RESULTADO DE EFECTIVIDAD, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA PROTECCIÓN Y AL ACCESO QUE TIENEN LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.
31	16879/ LXXVI	C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS DE DIVERSOS DELITOS.
32	15817/ LXXVI	C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES QUE UTILICEN VAPEADORES.
33	16849/ LXXVI	C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. ACUERDO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR Y ASEGURAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS MANIFESTANTES, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MISMOS Y SE ABSTENGAN DE TODO USO DE LA FUERZA PÚBLICA.
34	16745/ LXXVI	C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y AL TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN N.L. PARA QUE INFORMEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR LOS PERMISOS DE FACTIBILIDAD, DE UNA GASERA UBICADA EN ESA MUNICIPALIDAD.
35	16117/ LXXVI	C. DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY. ACUERDO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 365 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
36	15686/ LXXVI	C. MTRO. GUILLERMO ROCHA GONZÁLEZ. ACUERDO INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 322 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL.
37	15918/ LXXVI	C. DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ACUERDO INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ANEXO ÚNICO. LISTADO DE ASUNTOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO

	NÚM. EXP.	ASUNTO
38	15689 15690 15691 15692 16301/ LXXVI	ACUERDO SOLICITUDES DE RATIFICACIONES COMO CONSEJEROS DENTRO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
39	16637/ LXXVI	C. IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO, INTEGRANTE DE ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD, A.C. ACUERDO INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL ILÍCITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.
40	16638/ LXXVI	C. IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO, INTEGRANTE DE ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD A.C. ACUERDO INICIATIVA DE REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
41	15834 15909 15910 15912 16122 16143 16151 16174 16205 16217 16321/ LXXVI	DIVERSAS SOLICITUDES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
42	15840 15980 15990/ LXXVI	REMITEN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: TRIBUNAL ELECTORAL, PODER JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
43	16718/ LXXVI	DECRETO INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 21 BIS 9 Y 28 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.
44	16564/ LXXVI y anexo	C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL. ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY PARA QUE REALICE MANTENIMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 19 DE JUNIO ENTRE PORTAL DE LOS VALLES Y ANTIGUAS EJIDATARIOS DE LA COLONIA LA ALIANZA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
45	16570 16574/ LXXVI	C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL. ACUERDO EXHORTOS AL TITULAR DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.
46	16571/ LXXVI	C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL. ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LABORES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL CANAL MEDULAR, UBICADO EN EL CRUCE DE LA CALLE RÁBIDA, Y LA AV. CABEZADA DEL BARRIO SANTA ISABEL EN CIUDAD SOLIDARIDAD.
47	16652/ LXXVI y anexo	C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA A VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTO QUE EN LOS CENTROS DE TRABAJO SE ADOPTEN PRÁCTICAS PARA LA IGUALDAD LABORAL Y LA NO DISCRIMINACIÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

ANEXO ÚNICO. LISTADO DE ASUNTOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO

	NÚM. EXP.	ASUNTO
48	16806/ LXXVI	C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DE DEL ISSSTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ESTUDIE LA VIABILIDAD DE ADQUIRIR UN ESTACIONAMIENTO PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADO POR LOS DERECHOHABIENTES Y EMPLEADOS DE LOS HOSPITALES DEL ISSSTE.
49	16748/ LXXVI	C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL. ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ N.L. PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AUMENTE LA SEGURIDAD EN VARIAS COLONIAS DE ESA MUNICIPALIDAD.
50	16825/ 16749/ LXXVI	C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA EMPRESA KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, REALICEN ACCIONES PARA LA LIMPIEZA DEL BASURERO CLANDESTINO QUE SE ENCUENTRA EN LA VÍA A TAMPICO EN LA COL. MARTÍNEZ Y TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL "ARROYO SECO".
51	16597/ LXXVI	CC. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV BIS I AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA PERSONAS CUIDADORAS DE PACIENTES CON ALZHEIMER Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA SUS FAMILIARES.
52	16826/ LXXVI	C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA. ACUERDO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES AMPLÍE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y PRÁCTICA DEL DEPORTE QUE FOMENTE EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE CUIDAR LA SALUD Y EL ESTADO FÍSICO.
53	16732/ LXXVI	C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
54	15373/ LXXVI	C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN".
55	15291/ LXXVI	C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA DECRETO INICIATIVA DE REFORMA Y POR ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CARNET DE IDENTIDAD EN LAS UNIDADES DE PLATAFORMA.
56	16954/ LXXVI	C.DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEEPULVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DECRETO OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 366 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
57	16479, 16480, 16561, 16572, 16573,	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ACUERDO SOLICITUDES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO ÚNICO. LISTADO DE ASUNTOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO

	NÚM. EXP.	ASUNTO
	16895, 16907/ LXXVI	
58	16389/ LXXVI	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ACUERDO EXHORTO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS.
59	16415/ LXXVI	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ACUERDO PUNTO DE ACUERDO A DIFERENTES AUTORIDADES.
60	16490/ LXXVI	DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ. ACUERDO EXHORTO A PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y LOS 51 AYUNTAMIENTOS.
61	16505/ LXXVI	DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. ACUERDO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE NUEVO LEÓN.
62	16510/ LXXVI	DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. ACUERDO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
63	16807 16808/ LXXVI y anexo	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY.
64	16528/ LXXVI	DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. ACUERDO EXHOTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
65	16558/ LXXVI	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ACUERDO EXHOTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
66	16696/ LXXVI	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ACUERDO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N.L.
67	15649/ LXXVI	C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. ACUERDO EXHORTO MUY RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD INFORME A ESTA SOBERANÍA SI CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN QUE CONTEMPLA UNO O VARIOS PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DESERCIÓN ESCOLAR; ASÍ MISMO INFORME, SI CUENTA CON UNA ESTADÍSTICA DE CUANTOS ALUMNOS HAN DESERTADO Y CUANTOS SE HAN VUELTO A INTEGRAR AL SISTEMA EDUCATIVO.
68	15774/ LXXVI	GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A OTORGAR BECAS A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.
69	16437/ LXXVI y anexo	C. LIC. GIOVANNI CONDE GARCÍA, C. JULIO ALFONSO PADILLA RAMOS, PRESIDENTE DE PROFESORES DE INGLÉS DE MÉXICO UNIDOS, A.C.. ACUERDO DOS ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE REGULARICEN EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PARA QUE SE BASIFIQUE AL PERSONAL QUE LABORA BAJO CONTRATO COMO ASESORES/AS EXTERNOS ESPECIALIZADOS Y SE TERMINE CON EL OUTSOURCING EN NUEVO LEÓN.
70	16456/ LXXVI	C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA. ACUERDO EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, PROVEA LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, QUE SIRVA PARA

ANEXO ÚNICO. LISTADO DE ASUNTOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO

	NÚM. EXP.	ASUNTO
		QUE TODOS LOS ATLETAS, DEPORTISTAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL DISTRITO 23 PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.
71	16873/ LXXVI	C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, UNA MESA DE TRABAJO EN EL MES DE JUNIO, EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A LAS 11:00 HORAS, CON EL OBJETO DE QUE SE ANALICE QUE ACCIONES SE DEBEN REALIZAR ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR QUE SE HA OBSERVADO EN EL ESTADO.
72	16296/ LXXVI	C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADQUIRIDOS O ARRENDADOS POR DEPENDENCIAS ESTATALES SEAN DE CERO O BAJAS EMISIONES.
73	16707/ LXXVI	CC. REGINA MARÍA DE LIRA MOLINA Y SOFÍA CARPIZO GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COLECTIVA "MENSTRUACIÓN DIGNA MÉXICO", EN CONJUNTO CON LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, TURNÁNDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE.
74	17048/ LXXVI	CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADORES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE. DECRETO INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 50 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
75	15770/ LXXVI	C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 140, 147, 148 Y 291 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA EDAD MÍNIMA PERMITIDA PARA CONFIGURAR EL CONCUBINATO.
76	16703/ LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL MATRIMONIO IGUALITARIO. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 429

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Diputación Permanente convoca al Pleno para celebrar un Octavo Período Extraordinario de Sesiones dentro del Receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a partir del día 14 de junio del presente y hasta la fecha de su clausura, citándose al término de ésta Diputación Permanente.

SEGUNDO.- Durante el Período Extraordinario de Sesiones el Congreso del Estado de Nuevo León, conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se conocerá de los asuntos enlistados en el anexo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a las Comisiones de Dictamen Legislativo competentes para que procedan a convocar al estudio y en su caso resolución de los asuntos señalados en el artículo que antecede, conforme al proceso legislativo dictado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los C.C. Diputados y Diputadas integrantes de esta Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en el estrado del H. Congreso del Estado, en términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 430

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para otorgar Concesión para el Uso, Aprovechamiento o Explotación del inmueble con una dimensión de 400 m² –cuatrocientos metros cuadrados de superficie, ubicada entre la Avenida General Francisco Morazán y Separador, en la Colonia Zimix, Sector Leones, Santa Catarina, Nuevo León, misma que se desprende de uno de mayor dimensión, cuya superficie total es de 8,498.69 m² ocho mil cuatrocientos noventa y ocho punto sesenta y nueve metros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral Número 57-13-084-001, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un periodo de 25 –veinticinco años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, para la instalación de una Sucursal del Banco del Bienestar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en medios oficiales.

TERCERO.- Se concede un plazo de doce meses al R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 431

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para otorgar Concesión a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Bancaria de Desarrollo, un predio municipal con una superficie de 574.84 m² –quinientos setenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, ubicado en la calle Hermosillo entre las calles Estado de Jalisco y Nora Quintana, en la Colonia Torremolinos La Fe, Guadalupe, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral No. 28-47-571-001, con el fin de que sea utilizado para la construcción de las oficinas que albergara el Banco del Bienestar, con un tiempo de duración de la concesión de 20 –veinte años.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en medios oficiales.

TERCERO.- Se concede un plazo de doce meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 432

Primero. La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Senadores, mediante la cual se propone reforman los Artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, para quedar como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO

Artículo Único.- Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto..”

Segundo.- Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 407

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, declara abierto su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 408

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a VII. ...

VIII. Discriminación: Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia por acción y omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basaba en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, edad, etapa de desarrollo, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

IX. a XXXIV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 409

ÚNICO: Se reforman los artículos 140, 147, 148, 291 Bis, y del Código Civil del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 140. Sólo pueden celebrar esponsales los hombres y mujeres que han cumplido dieciocho años.

Art. 147.- El matrimonio es la unión legítima de dos personas para guardarse fidelidad y crear entre ellos una comunidad de vida permanente y ayuda mutua.

Art. 148. Para contraer matrimonio, los hombres y las mujeres necesitan haber cumplido dieciocho años.

Art. 291 Bis.- El concubinato es la unión de dos personas, que durante más de dos años hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio entre sí, siempre que no tengan impedimentos legales para contraerlo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 410

ÚNICO.- Se reforma el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 25. Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. al IV. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes para acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio

ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Cuando las dependencias, entidades o unidades administrativas requieran obtener papel para uso de oficina deberán adquirir aquel cuyos materiales sean principalmente reciclados.

De igual manera, en las adquisiciones de vehículos automotores se procurará la adquisición o arrendamiento de aquellas unidades que garanticen cero o bajas emisiones de gases contaminantes.

...

I. al III.

...

...

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 411

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, volviendo a sus funciones la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**